



MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

DESIGNADO SE DENOMINARÁ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

ARTÍCULO 52.- ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CONCEJAL PRESIDENTE O SINDICO EL AYUNTAMIENTO TENIENDO EL ACTA DE DEFUNCIÓN, CELEBRARÁ SESIÓN RESPECTIVA Y EMITIRÁ EL ACUERDO DE REQUERIMIENTO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PARA QUE EL SUPLENTE ASUMA EL CARGO, Y EN AUSENCIA O NEGATIVA DE ESTA, ASUMIRÁ EL CARGO EL CONCEJAL QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE. DE NO LOGRAR EL ACUERDO RESPECTIVO, EL CONGRESO DEL ESTADO LO DESIGNARÁ DE ENTRE LOS MISMOS CONCEJALES Y POR NEGATIVA DE ESTOS A CUALQUIERA DE LOS CONCEJALES SUPLENTE. EL MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ PARA EL CASO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES. DE TODOS LOS CASOS SE COMUNICARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA RESPECTIVA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITACIÓN.

TÍTULO SEXTO.

DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 53.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL REPRESENTANTE POLÍTICO Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL MUNICIPIO LA PRESENTE LEY, LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ORDEN NORMATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y

CONducir LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PODERES DEL ESTADO, Y CON LOS OTROS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD;

II.- PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, COORDINAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREEN POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;

III.- CONVOCAR Y PRESIDIR CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD LAS SESIONES DEL CABILDO Y EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL MISMO;

IV.- PROMULGAR Y PUBLICAR EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL; PUBLICADOS QUE SEAN REMITIRLOS A LOS PODERES DEL ESTADO Y AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;

V.- EXPEDIR DE MANERA INMEDIATA LOS NOMBRAMIENTOS DEL AGENTE MUNICIPAL, UNA VEZ OBTENIDO EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN;

VI.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS, A FALTA DE SÍNDICO O CUANDO EL SÍNDICO O SÍNDICOS ESTÉN AUSENTES O IMPEDIDOS LEGALMENTE PARA ELLO;

VII.- INFORMAR A LA POBLACIÓN EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO. FECHA QUE PODRÁ SER ADECUADA EN BASE A LAS TRADICIONES DE DICHO MUNICIPIO;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ASÍ COMO A LOS PRESUPUESTOS REALIZADOS POR LAS COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY MUNICIPAL.

IX.- VIGILAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, INSPECCIONAR LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SUPERVISAR QUE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES SE HAGAN CON ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO;

X.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS COMISIONES EN LAS QUE DEBEN ACTUAR SUS INTEGRANTES;

XI.- PROPONER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO, TESORERO, RESPONSABLE DE LA OBRA PÚBLICA. LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN NOMBRADOS DIRECTAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

XII.- EJECUTAR, ADMINISTRAR, VIGILAR Y EVALUAR LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, LA ZONIFICACIÓN, LA CREACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA CONDUCCIÓN DEL DESARROLLO URBANO;

XIII.- ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOMETERLOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN;

XIV.- PROMOVER Y VIGILAR LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONCEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;

XV.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XVI.- INFORMAR DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL AVANCE DE SUS PROGRAMAS;

XVII.- RECEPCIONAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS ASIGNADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PROGRAMAS, CONVENIOS O SUBSIDIOS FEDERALES, VIGILANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

XVIII.- EXPEDIR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS, ESPECTÁCULOS, BAILES Y DIVERSIONES PÚBLICAS EN GENERAL, PREVIO DICTAMEN DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ESTA DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

EN CASO DE NO CONTAR CON ESTA AUTORIZACIÓN, SE LE NEGARÁ LA LICENCIA PARA SU INSTALACIÓN Y SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE EJERZA





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

SUS FACULTADES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PROCEDENTE;

XIX.- EXPEDIR LICENCIAS A ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LAS QUE DE CONCEDERSE TENDRÁN SIEMPRE EL CARÁCTER DE TEMPORALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y CON APEGO A LA LEY ESTATAL DE SALUD;

XX.- RESOLVER SOBRE LAS PETICIONES DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CON APROBACIÓN DEL CABILDO, LAS QUE DE CONCEDERSE, TENDRÁN SIEMPRE EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES Y NO SERÁN GRATUITAS;

XXI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO AL CONCEJAL QUE DEBA SUSTITUIRLO EN SUS AUSENCIAS NO MAYORES DE QUINCE DÍAS, O EN LAS SESIONES ORDINARIAS QUE LE ENCOMIENDE;

XXII.- CREAR EN EL PRIMER AÑO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA UN ORGANISMO QUE SE DENOMINARÁ COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

XXIII.- VISITAR PERIÓDICAMENTE LA AGENCIA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y RECIBIR LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, PARA PROPONER AL CABILDO LAS MEDIDAS DE SOLUCIÓN CONDUCTENTES;

XXIV.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE REGISTRO CIVIL CUANDO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL NO EXISTA ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA;

XXV.- TENER BAJO SU MANDO, LA POLICÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LAS LEYES DE LA MATERIA;

XXVI.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS DEMÁS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS;

XXVII.- EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS;

XXVIII.- AUTORIZAR LOS DOCUMENTOS DE COMPRAVENTA DE GANADO Y LOS PERMISOS PARA DEGÜELLO; Y

XXIX.- CELEBRAR ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS CON EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTITUCIONES BANCARIAS, ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS COMERCIALES, OFICINAS POSTALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICO-PRIVADOS, PARA QUE AUXILIEN AL MUNICIPIO EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

XXX.- CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FISCALES ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS;

XXXI.- TRAMITAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y

XXXII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS ÁMBITOS TERRITORIALES.

ARTÍCULO 54. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

CONFORMAN
MUNICIPAL.

LA ADMINISTRACIÓN

EXCEDA DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE
INGRESOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO II

**DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 55. EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO DEBERÁ

I.- DISTRAER LOS FONDOS Y BIENES MUNICIPALES DE LOS FINES A QUE ESTÉN DESTINADOS;

II.- IMPONER CONTRIBUCIÓN O SANCIÓN ALGUNA QUE NO ESTÉ SEÑALADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES;

III.- JUZGAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O EN CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARÁCTER CIVIL Y DECRETAR SANCIONES O PENAS EN LOS DE CARÁCTER PENAL;

IV.- AUSENTARSE DEL MUNICIPIO SIN LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS JUSTIFICADOS;

V.- COBRAR PERSONALMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA MULTAS Y CONSENTIR O AUTORIZAR QUE OFICINA MUNICIPAL DISTINTA DE LA TESORERÍA CONSERVE O TENGA FONDOS MUNICIPALES;

VI.- UTILIZAR BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DISPONER DE LOS EMPLEADOS Y POLICÍA MUNICIPAL PARA ASUNTOS PARTICULARES;

VII.- RESIDIR DURANTE SU GESTIÓN FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL; Y

VIII.- EN LOS CASOS DE INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES, IMPONER ARRESTOS QUE NO EXCEDAN LAS TREINTA Y SEIS HORAS O MULTA QUE

CAPÍTULO III.

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DEL SÍNDICO**

ARTÍCULO 56.- EL SÍNDICO SERÁ EL REPRESENTANTE JURÍDICO DEL MUNICIPIO Y RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- REPRESENTAR JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTOS FUERAN PARTE;

II.- TENDRÁN EL CARÁCTER DE MANDATARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES QUE ÉSTE LE ENCOMIENDE Y LAS QUE DESIGNEN LAS LEYES;

III.- VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, REVISAR Y FIRMAR LOS CORTES DE CAJA O ESTADOS FINANCIEROS DE LA TESORERÍA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL;

IV.- PRACTICAR, A FALTA DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS PRIMERAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, REMITIÉNDOLAS AL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL QUE LE CORRESPONDA;

V.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES MINISTERIALES EN LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN;

VI.- ASISTIR CON DERECHO DE VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CABILDO;

VII.- FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y AQUELLAS OTRAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS;

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA FORMULACIÓN, MODIFICACIONES O

